

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1893.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 85.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 18 de Octubre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 86.

Secretaría.—Negociado 1.º

Cuentas municipales.

No habiéndose cumplido hasta la fecha por los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, la disposición 1.ª de la Real orden de 3 de Setiembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 6 del mismo mes, remitiendo á este Gobierno dentro del término de diez días el estado de las cuentas municipales en la forma establecida en dicha disposición; y en vista de la apatía y abandono que por los referidos Ayuntamientos se observa siempre en el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Superioridad; he acordado prevenir, como lo hago, á todos los Sres. Alcaldes que no han cumplido aquel servicio, que inmediatamente lo verifiquen sin dar lugar á más recuerdos; en la inteligencia de que si no lo hacen en el improrrogable término de tres días, me verá precisado á imponerles la multa de cincuenta pesetas á cada uno de dichos Alcaldes y respectivos Secretarios de Ayuntamiento, con que desde luego quedan conminados; sin perjuicio de exigir-

les mayor correctivo si dán lugar á ello, y la responsabilidad á que por su desobediencia se hagan acreedores.

Palencia 12 de Octubre de 1889.

El Gobernador,

Narciso Ribot.

Ayuntamientos que se citan.

Abastas.
Aguilar de Campo.
Amayuelas de Arriba.
Antigüedad.
Añoza.
Arconada.
Baquerín de Campos.
Bárcena de Campos.
Báscones de Ojeda.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Bustillo del Páramo.
Bustillo de la Vega.
Calahorra de Boedo.
Calzadilla de la Cueva.
Capillas.
Cardeñosa.
Carrión de los Condes.
Castromocho.
Celada de Robledo.
Cisneros.
Collazos de Boedo.
Congosto.
Cordovilla la Real.
Dehesa de Montejo.
Dehesa de Romanos.
Espinosa de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Gozón.
Herrera de Río-Pisuerga.
Herrera de Valdecañas.
Hontoria de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.
Itero de la Vega.
La Serna.
Ledigos.
Ligüérezana.

Lores.
Magaz.
Mantinos.
Matamorisca.
Mazariegos.
Mazuecos.
Melgar de Yuso.
Membrillar.
Monzón.
Nestar.
Olea.
Olmos de Río-Pisuerga.
Osornillo.
Osorno.
Palacios del Alcor.
Pedraza de Campos.
Población de Campos.
Población de Cerrato.
Pomar.
Redondo.
Resoba.
Respanda de la Peña.
Robladillo.
Saldaña.
Salinas de Pisuerga.
San Cristóbal de Boedo.
San Román de la Cuba.
San Salvador de Cantamuga.
Santa Cecilia del Alcor.
Santa Cruz de Boedo.
Sotobañado.
Torquemada.
Torre de los Molinos.
Valbuena de Pisuerga.
Valdeolmillos.
Valdespina.
Valle de Santullán.
Velilla de Guardo.
Ventosa de Río-Pisuerga.
Vertabillo.
Villabastas.
Villacidaler.
Villaconancio.
Villada.
Villadiezma.
Villaeles.
Villalaco.

Villalco.
Villalobón.
Villalba de Guardo.
Villameriel.
Villamorco.
Villamuera de la Cueva.
Villanueva de Abajo.
Villanueva del Rebollar.
Villanuño.
Villaprovedo.
Villarmentero.
Villarrabé.
Villarramiel.
Villasabariago.
Villasala y Villamelendro.
Villatoquite.
Villabermudo.
Villaviudas.
Villaumbrales.
Villielga.
Villeras.
Villedra.
Villodrigo.
Villavieco.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

En uso de la prerrogativa que me compete por el artículo 82 de la Constitución de la Monarquía, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 29 del actual, para continuar las sesiones suspendidas por mi Real decreto de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primer trimestre del año económico de 1889-90.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Finca embargada.	Procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO municipal en que radican.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	IMPORTE en Pesetas Cts.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	DÍAS en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	OBSERVACIONES.
410	D. Mariano Monje.	Una casa.	Clero.	9866	Fuentes de Nava.	15	25 Junio 1889.	68 75	11 Julio 1889.	12 Julio 1889.	Sigue en tramitación.
411	Antonio Santoyo.	Tierras y viñas.	Estado.	29016	Amusco.	15	5 " "	125 10	20 Mayo " "	12 " "	Idem.
412	Adimundo de la Peña.	Tierras.	Idem.	5252	Villahán de Palenzuela.	5	2 " "	90 " "	20 " "	12 " "	Pagó en 26 de Julio 1889.
413	Marcelino Diez.	Idem.	Clero.	13010	Frómista.	16	13 " "	66 75	1 Junio " "	12 " "	Idem en 31 id. id.
"	El mismo.	Tierras y viñas.	"	13088	"	16	13 " "	55 " "	1 " "	12 " "	Idem en id. id. id.
"	El mismo.	Tierras.	"	3005	"	16	13 " "	155 25	1 " "	12 " "	Idem en id. id. id.
414	Estéban Polo.	Una casa.	Estado.	2972	Lantadilla.	5	17 " "	120 10	1 " "	12 " "	Idem en 26 de Setiembre id.
"	Mateo Centeno.	Tierras.	"	2918	"	5	26 " "	195 " "	11 Julio " "	12 " "	Idem en 19 de Julio id.
415	Pedro Delgado.	Una casa.	"	2120	Becerril.	5	19 " "	30 " "	1 Junio " "	12 " "	Idem en 23 de Setiembre id.
"	Norberto Calabote.	"	"	2192	"	5	22 " "	25 30	11 Julio " "	12 " "	Idem en 11 id. id.
"	Francisco Redondo.	"	"	2151	"	5	23 " "	50 " "	11 " "	12 " "	Sigue en tramitación.
"	Modesto Rodríguez.	"	"	2160	"	5	22 " "	60 50	11 " "	12 " "	Pagó en 5 de Setiembre 1889.
"	Florentino Sangrador.	"	"	2051	"	5	23 " "	45 " "	11 " "	12 " "	Idem en 22 de Agosto id.
"	Demetrio de la Fuente.	"	"	2098	"	5	23 " "	90 " "	11 " "	12 " "	Idem en 24 id. id.
"	Ciriaco Malanda.	"	"	5496	"	5	27 " "	45 " "	11 " "	12 " "	Idem en 4 de Setiembre 1889.
"	Balbino Arenas.	Tierras y viñas.	"	2002	"	5	24 " "	92 40	11 " "	12 " "	Idem en 18 id. id.
"	Matías Villanueva.	Una casa.	"	2214	"	5	26 " "	25 30	11 " "	12 " "	Idem en 11 id. id.
416	Demetrio Ramírez.	Tierras.	"	1445	Villoldo.	5	27 " "	128 " "	11 " "	19 " "	Idem en 2 de Agosto id.
"	Gregorio Payo.	"	"	2511	"	5	27 " "	90 20	11 " "	19 " "	Idem en 11 id. id.
417	Federico Sobrino.	"	"	4454	Támara.	5	27 " "	153 " "	11 " "	19 " "	Sigue en tramitación.
418	Cándido Herrero.	"	Clero.	10909	Villameriel.	12	27 " "	133 10	11 " "	19 " "	Pagó en 5 de Agosto 1889.
419	Matías de la Varga.	"	"	9316	Cardaño.	13	5 Diciembre 1876.	76 25	Per comunicación.	19 " "	Sigue en tramitación.
"	El mismo.	"	"	9324	"	13	5 " "	62 50	" "	19 " "	Idem.
420	Gervasio García.	Una casa.	Estado.	2156	Becerril de Campos.	5	1 Julio 1889.	30 " "	21 Julio 1889.	17 Agosto " "	Pagó en 4 de Setiembre 1889.
"	Florencio Reol.	Tierras.	"	2175	"	5	9 " "	125 10	" " "	17 " "	Idem en 20 Agosto id.
"	Baltasar de la Fuente.	"	"	2075	"	5	10 " "	70 " "	" " "	17 " "	Idem en 23 id. id.
421	Francisco de Diego.	Una casa.	"	2411	Villoldo.	5	3 " "	29 50	" " "	17 " "	Idem en 24 id. id.
422	Ignacio Nestar.	Tierras.	Clero.	6437	Olmos de Ojeda.	10	27 " "	87 50	10 Julio " "	17 " "	Idem en id. id. id.
423	Angel Moslares.	Viñas.	"	13046	Frómista.	15	26 " "	30 05	" " "	17 " "	Idem en 30 id. id.
424	Andrés Herrán.	Tierras.	Propios.	35598	Antillo.	4	14 " "	17 60	2 " "	17 " "	Idem en 31 id. id.
425	Faustino Gatón.	Idem.	Clero.	5843	Cervatos.	15	26 " "	324 75	10 " "	17 " "	Idem en 23 id. id.
"	El mismo.	Idem.	Idem.	3865	Idem.	15	26 " "	149 95	10 " "	17 " "	Idem id.
426	Pedro Alvarez.	Idem.	Idem.	7420	Villaldeván.	19	17 " "	100 05	2 " "	17 " "	Sigue en tramitación.
427	Abelardo González.	Idem.	Idem.	12932	Frómista.	9	15 " "	130 " "	2 " "	17 " "	Pagó en 2 de Octubre 89.
"	Mariano Pérez.	Idem.	Propios.	35648	San Cebrián de Campos.	2	19 " "	94 97	2 " "	17 " "	Idem en 2 de id. id.
"	El mismo.	Idem.	Idem.	35648	Idem.	2	19 " "	321 45	2 " "	17 " "	Sigue en tramitación.
428	Francisco Puebla.	Idem.	Estado.	2938	Lantadilla.	5	29 " "	50 " "	2 " "	17 " "	Pagó en 19 de Setiembre 89.
"	Felipe García.	Idem.	Clero.	5011	Idem.	10	26 " "	66 80	2 " "	17 " "	Idem en 26 de Agosto 89.
429	Ignacio García.	Idem.	Estado.	2440	Villoldo.	5	24 " "	90 10	2 " "	17 " "	Sigue en tramitación.
430	Bartolomé Márcos.	Idem.	Clero.	6806	Osorno.	5	1 " "	405 " "	21 Junio " "	17 " "	Pagó en 23 de Setiembre 89.
431	José Baus.	Censo.	Propios.	"	Villada.	10	6 Mayo 1876.	16 52	Per comunicación.	21 " "	Idem en 23 de Agosto id.
432	Quintín de la Cruz.	Urbana.	Idem.	28184	Antigüedad.	9 y 10	11 Junio 77 y 78.	32 50	" "	21 " "	Idem en 10 de Setiembre id.
433	Mauricio García.	Tierras.	Idem.	"	Fuentes de Valdepero.	10	9 Febrero 1869.	126 " "	" "	21 " "	Siguen en tramitación.
"	Epifanio Márcos.	Una tejera.	Idem.	"	Idem.	3, 5 al 10	26 Noviembre 63, 63 al 70.	1225 " "	" "	21 " "	Idem.
434	Atanasio Fernández.	Tierras.	Idem.	28379	Baltanás.	2	8 Mayo 1874.	30 10	" "	21 " "	Idem.
435	Gaspar Alvarez.	Censo.	Beneficencia.	"	Carrión.	7 y 9	8 " 1869.	234 36	" "	21 " "	Pagó en 20 de Setiembre 89.
436	Santiago de Hoyos.	Tierras.	Propios.	"	Paredes.	13 y 14	1 " 69 y 70.	274 20	" "	21 " "	Sigue en tramitación.
"	Ildefonso Pajares.	Idem.	Idem.	"	Idem.	11 al 14	24 Abril 68 al 71.	180 " "	" "	21 " "	Idem.
437	Remigio Bernal.	Un pajar.	Idem.	693	Paredes de Monte.	10	14 Setiembre 1874.	18 75	" "	21 " "	Idem.
438	Fernando Carrancio.	Tierras.	Idem.	20173	Villoldo.	10	3 Julio 1871.	127 50	" "	21 " "	Idem.

Convocatoria d oposiciones para cubrir diez plazas de Farmacuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre, por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 1.º del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer diez plazas de Farmacuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la 2.ª Sección de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, número 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del día 18 de Noviembre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que, por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día de la publicación de esta convocatoria. 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo, ó certificado de inscripción en el Registro civil y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia,

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Fines embargada.	Procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO municipal en que radican.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	IMPORTE en Pesetas Cts.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	DIAS en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	OBSERVACIONES.
439	D. Vicente Calle..	Panera.	Propios.	"	Fuente-andrino.	7 y 10	12 Julio 68 y 71.	210 50	Per comunicación.	21 Agosto 1889.	Sigue en tramitación.
440	Bernardo Muñoz..	Tierras.	Clero.	662	Cisneros.	16	16 Diciembre 78.	250	"	"	Idem.
441	Gregorio de la Sierra.	Idem.	Realcenda.	4139	Salcedillo.	4 al 10	18 Enero 70 al 76.	1765 50	"	"	Idem.
442	Victoriano Garrido..	Idem.	Clero.	11602	Villanueva.	14	20 Agosto 1877.	75	"	"	Idem.
443	Pantaleón Rey..	Censo.	Propios.	"	Alba de Cerrato.	10	20 Agosto 1869.	63 33	"	"	Idem.
444	Eleuterio Marín..	Tierras.	Idem.	35702	Reinoso.	3	16 Abril 1889.	100 60	1 Abril 1889.	"	Pagó en 27 de Agosto 1889.
445	Aurelio Acitores..	Idem.	Idem.	"	Palenzuela.	9 y 10	25 Novbre. 67 y 68.	250	Per comunicación.	"	Sigue en tramitación.
446	Antonio la Madrid.	Idem.	Idem.	2126	Villavindas.	10	21 Julio 1868.	802	"	"	Idem.
"	Andrés Ibáñez.	Idem.	Idem.	2124	Idem.	10	18 Agosto	675	"	"	Idem.
"	El mismo.	Un corral.	Idem.	"	Idem.	5 al 10	1 Febrero 69 al 74.	1275	"	"	Idem.
"	Ambrosio Durango..	Una tejera.	Idem.	"	Idem.	5 al 10	14	750	"	"	Idem.
447	Román Ruiz..	Un molino.	Idem.	256	Cordovilla.	4	2 Abril 1889.	12	21 Marzo 1889.	"	Idem.
448	Vicente García..	3 censos.	Idem.	"	Amayuelas de Abajo.	9	2 Diciembre 1869.	202 65	Per comunicación.	"	Pagó en 9 de Setiembre 1889.
449	Gumersido Cabezu.	Tierras.	Estado.	5528	Baltanás.	3 y 4	17 Mayo 88 y 89.	44 40	1 Mayo 1889.	"	Sigue en tramitación.
"	Francisco Madero.	Una casa.	Idem.	5607	Idem.	4	17 Mayo 1889.	21 80	"	"	Sigue en tramitación.
"	Máximo Espinosa.	Tierras.	Propios.	1705 y otros.	Idem.	10	5 Enero 1869.	3016	Per comunicación.	"	Pagó en 10 de Setiembre id.
450	Timoteo Lúcio..	Idem.	Estado.	4418	Támara.	5	11 Julio 1889.	120 10	1 Julio 1889.	"	Idem id. id.
"	El mismo.	Bodega.	Idem.	4424	Idem.	5	11	67 50	"	"	Idem en 11 id. id.
451	Mariano Nieto..	Tierras.	Realcenda.	"	Amusco.	12 al 14	19 Marzo 69 al 71.	598 50	Per comunicación.	"	Idem en 23 id. id.
"	El mismo.	Idem.	Inst. pública.	"	Idem.	12 al 14	23 Abril	499 50	"	"	Idem id. id.
"	El mismo.	Idem.	Propios.	"	Idem.	12 al 14	27 Setbre.	221 68	"	"	Idem id. id.
452	Germán Bahillo..	Idem.	Idem.	3563	Castrillejo.	4	26 Agosto 1889.	851 50	12 Agosto 1889.	"	Sigue en tramitación.
453	Pablo Onecha..	Idem.	Idem.	35590	Cubillas de Cerrato.	4	27	131 50	"	"	Idem.
"	El mismo.	Idem.	Idem.	35591	Idem.	4	27	131	"	"	Idem.
"	El mismo.	Idem.	Idem.	35596	Idem.	4	27	44 50	"	"	Idem.
"	El mismo.	Idem.	Idem.	35585	Idem.	4	28	170 70	"	"	Idem.
454	Ramón Zamora..	Idem.	Idem.	10014	Idem.	10	25	40	"	"	Pagó en 24 de Setiembre 1889.
455	Policarpo Rodríguez.	Idem.	Clero.	3000	Valoria del Alcor.	9	11	87 50	31 Julio	"	Idem en 20 id. id.
"	Victor Villoldo..	Censo.	Propios.	3002	Palencia.	9	25	60	12 Agosto	"	Idem id. id.
"	El mismo.	Idem.	Idem.	39607	Idem.	10	6	32 90	20 Julio	"	Idem en 28 id. id.
456	Dario Royuela..	Tierras.	Idem.	2828	Villahán de Palenzuela.	5	19	102 60	"	"	Sigue en tramitación.
457	Estéban Guzón..	Una casa.	Estado.	2419	Becerril de Campos.	5	12	140	"	"	Idem.
458	Ignacio García..	Tierras.	Idem.	4253	Villoldo.	4	28	116	"	"	Idem.
"	El mismo.	Idem.	Idem.	4247	Cardenosa.	4	28	32 50	12 Agosto	"	Idem.
"	El mismo.	Idem.	Idem.	2464	Idem.	5	14	100	"	"	Idem.
459	Germán Martínez.	Idem.	Idem.	5733	Castrillejo.	8 al 10	5 Julio 68 al 70.	112 50	31 Julio	"	Pagó en 24 de Setiembre 1889.
"	Francisco Merino.	Un tejero.	Propios.	1601	Villada.	10	25 Enero 1869.	608	Per comunicación.	"	Idem en 21 id. id.
"	El mismo.	Tierras.	Idem.	10877	Idem.	8 al 10	5 Julio 68 al 70.	1300 50	"	"	Idem id. id.
"	El mismo.	Idem.	Idem.	6123	Idem.	5 al 20	12	900	"	"	Sigue en tramitación.
461	Raimundo Santillana.	Idem.	Clero.	"	Villorquite.	7 y 10	16 Setiembre 1871.	150 13	"	"	Pagó en 28 de Setiembre 1889.
462	Antolín García..	Idem.	Idem.	"	Berzosa de los Hidalgos.	2, 4 al 10	23 Abril 66, 68 al 73.	111	"	"	Sigue en tramitación.
463	Vicente de la Torre..	Panera.	Propios.	"	Villalobón.	"	"	500	"	"	Idem.
464	Julian del Río y otro.	Censo.	Clero.	"	Jaques de la Vega.	"	"	"	"	"	"

Los Señores compradores que quedan pendientes de pago en la relación correspondiente al 4.º trimestre, han satisfecho en su mayoría sus descubiertos y se ha propuesto la quiebra de D. Francisco Martín y otros con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la instrucción de 13 de Julio de 1878. Palencia 10 de Octubre de 1889.—El Administrador, Justo Ortega.

librada y legalizada con fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de la Sección 2.ª de esta Dirección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes instancias suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888. La primera sesión pública del tribunal censor se verificará en el Laboratorio Central de

esta Corte, á las nueve de la mañana del día 20 de Noviembre próximo.

Madrid 10 de Octubre de 1889.—
J. Sánchez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Lista adicional de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por oposición en el próximo mes de Noviembre.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niñas.

La elemental completa del barrio Oeste de la Capital, con la dotación anual de 1.650 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Nota. Esta Escuela dejó de incluirse por omisión involuntaria en la lista publicada por este Rectorado en 24 de Setiembre último, y se dá por adicionada á la misma como vacante para conocimiento de los aspirantes que deseen mostrarse opositores á ella.

Valladolid 11 de Octubre de 1889.
—El Rector, Manuel López Gómez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresan, conforme al Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

Por concurso de traslado.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

La elemental completa de Villavieja del Pinar, con la dotación anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental completa de Ceraín, con la dotación anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Las elementales completas de Geria y Villavieja, dotadas anualmente con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE BURGOS.

De párvulos.

La de Gumiel de Izán, con la dotación anual de 825 pesetas.

De niños.

La elemental completa de Barrio de Vega (Burgos), con la dotación anual de 1.650 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Villalmanzo, con la dotación anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Moradillo de Roa, con la dotación anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa del Barrio la Calera (Burgos), con la dotación anual de 1.650 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Astearsu, con la dotación anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Griota, con la dotación anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Castriello de Don Juan, con la dotación anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Lama-drid, con la dotación anual de 750 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales completas de Roiz, Prío y Molleda, Santa Lucía de la Carrera, San Sebastián y Armaño, dotadas anualmente con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Mazcuerras, con la dotación anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Valladolid, con la dotación anual de 1.125 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Berce-ro, con la dotación anual de 840 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales completas de Unión de Campos y San Román de la Hornija, dotadas anualmente con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa del Arrabal del Portillo, con la dotación anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

Las elementales completas de Arbacegui y Guerricaiz y Arrieta, dotadas anualmente con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Amoro-to, con la dotación anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

Las elementales completas de Cenarruza y Echevarría, dotadas anualmente con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental completa de Galdames, con la dotación anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 9 de Octubre de 1889.
—El Rector, Manuel López Gómez.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.